INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	4 de junio de 2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-2552
Nombres y apellidos del contratista:	REINALDO ZAMBRANO CABALLERO		
Fecha de inicio contrato:	19 de enero de 2026	Fecha de finalización contrato:	18 de julio de 2026
Valor total del contrato	$42.182.400	Valor a cobrar en este mes	$7.030.400
Periodo del informe:	19 de marzo al 18 de abril de 2026	Informe número:	3
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su	Vigilancia permanente en los siguientes procesos: 08001233300020160005700 08001333300220140010100 08001333300320170033500 08001333300820180008100 08001333301020190013800 08001333301220200002100 08001333300220200005100 08001233300020170076700 08001333300720200004200 08001333300920200001500 08001333300920200004200 08001333300320160027500 08001333300520220007600 08001333301020220008500 08001333301120220011100 08001333301020220018500 08001333300920140052100 08001333301120220017800 08001333300520220015900 08001333300720220014200 08001333301120220022900 08001333300420220021700 08001333300520220016700 08001333300320220019200 08001333300920220009900 08001333300420220018800

respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados	08001333301120220031500 08001333300720220033700 08001333300720220023900 08001333300320220019600 08001333300320220018500 08001333300520220021500 08001333300420230001100 08001333301220220021700 08001333301220220032900 08001333301320230026600 08001333301320230028800 08001233300020160004900 08001333301520230013800 08001333300820230029700 08001333300820230031900 08001333300720230031500 08001333300820230035900 08001333300720230036400 08001333300820240002100 08001333300320240001400 08001333300720240006300 08001333300320240008400 Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: **Radicado:** 08001333300720240021400 **Demandante:** Rosibel Esther Luque Estrada **Demandado:** Nación – Ministerio de Educación Nacional – (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) – Fiduprevisora – Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital **Movimiento:** Sentencia de fecha 19-01-2026, mediante la cual se falla: 1. Declárase no probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa material por pasiva, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido formuladas por el Distrito E.I.P. de Barranquilla – Secretaría de Educación. **Radicado:** 08001333300720240021400 **Demandante:** Rosibel Esther Luque Estrada **Demandado:** Nación – Ministerio de Educación Nacional – (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) – Fiduprevisora – Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital **Movimiento:** Presentación del recurso de apelación por

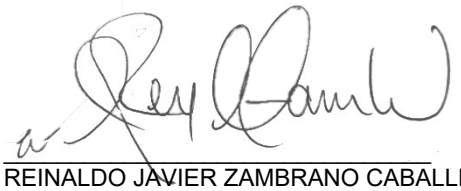
hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	parte del Distrito de Barranquilla. **Radicado:** 08001 33 33 011 2022 00111 00 **Demandante:** Merly Cecilia Barrios Solano **Demandado:** Nación – Ministerio de Educación – FOMAG y otro **Movimiento:** Auto de obedézcase y cúmplase en virtud de la providencia proferida el 29 de agosto de 2025 por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sección "C", con ponencia del H.M. Dr. Jorge Eliecer Fandiño Gallo, mediante la cual se resolvió: 1. Confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Barranquilla el 21 de abril de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes coordinadorproyectosbaq@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO
C.C. No. 72125584